



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

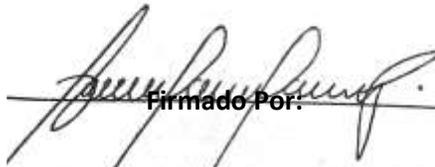
Radicación: 1100140031-2019-00819-00

Sería del caso tener por aportada la valla de que trata el art. 375 del CGP, sin embargo, se evidencia que en esta se hace referencia al Juzgado 11 Civil del Circuito y no a esta sede judicial, por lo que se deberá enmendar el error en referencia. Cumplido lo anterior, se procederá a designar curador ad litem.

Finalmente, se insta al interesado para que acredite la tramitación del oficio No. 2742 de 2019 toda vez que en el plenario no obra constancia del registro de la inscripción de la demanda.

Todo lo anterior deberá llevarse a cabo en un término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹


~~Firmado Por:~~
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9234bd1f3e8cf740c99f2cb99160bcd9d43829178ee94de95c9d2673e1f413f4

Documento generado en 20/11/2020 10:56:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 081 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria